



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
15 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes

Viena, 14 y 15 de octubre de 2021

Documentos de antecedentes del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes desde su primera reunión

Compendio temático preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. Para cada reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, se proporcionaron documentos de antecedentes en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas con objeto de facilitar las deliberaciones de los expertos nacionales sobre temas específicos relacionados con la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. El presente compendio ofrece un panorama de las orientaciones y los conocimientos contenidos en los documentos de antecedentes preparados para las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, desde su primera reunión, celebrada en 2012, hasta la séptima, celebrada en 2020. El objetivo del compendio es facilitar las deliberaciones conexas del Grupo de Trabajo en sus reuniones y, en general, proporcionar a los expertos un acceso rápido a las orientaciones existentes que pueden utilizarse, según proceda, en la elaboración de respuestas nacionales para combatir el tráfico ilícito de migrantes.

3. Para ayudar a los lectores a consultar el material disponible, el compendio está organizado temáticamente e incluye un breve resumen de cada documento y de los temas clave que en ellos se abordan. Si bien los documentos de antecedentes pueden abarcar más de una esfera temática, cada uno de ellos aparece una sola vez en el compendio, bajo su tema principal.



II. Compendio de documentos de antecedentes

Respuestas en materia de justicia penal

Temas clave

Beneficio económico u otro beneficio de orden material; servicios basados en la web; instituciones financieras; entrevistas; cooperación internacional; delincuencia organizada; investigaciones financieras; producto del delito; corrupción; coordinación a nivel nacional; centros multiinstitucionales; enfoques multiinstitucionales; memorandos de entendimiento; técnicas de investigación especiales; operaciones encubiertas; agentes encubiertos; informantes; vigilancia electrónica; tipificación; investigaciones; enjuiciamiento; trata de personas; testigos.

4. En 2018, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre respuestas en materia de justicia penal, incluida la cooperación internacional, en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de operaciones de tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/WG.7/2018/2).

5. Se subraya la importancia de tipificar el tráfico ilícito de migrantes como delito de conformidad con la definición que figura en el artículo 3, párrafo a), del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, haciendo hincapié en la necesidad de incluir el elemento de “beneficio económico u otro beneficio de orden material” como requisito para la tipificación del delito.

6. Reconociendo las características específicas y las dificultades asociadas a la respuesta al tráfico ilícito de migrantes, se examinan las ventajas de utilizar enfoques multidisciplinarios para investigar y enjuiciar el delito y desbaratar operaciones de tráfico ilícito en los países de origen y de destino.

7. Se examinan las dificultades específicas que los profesionales pueden encontrar en la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes, en particular el uso de servicios basados en la web y de proveedores de servicios financieros por parte de las redes de tráfico ilícito, y se señala la colaboración entre los gobiernos, los organismos de aplicación de la ley y esos proveedores de servicios como una buena práctica en este ámbito.

8. Se ofrecen orientaciones sobre la manera de informar y entrevistar a los migrantes objeto de tráfico ilícito a fin de facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los traficantes. Se destaca la importancia de ofrecer a los migrantes las medidas de protección necesarias y otros incentivos para infundirles confianza, tranquilizarlos y conseguir su colaboración.

9. Por último, se subraya la importancia de una cooperación internacional eficaz para reforzar las respuestas en materia de justicia penal al tráfico de migrantes. Se destacan las iniciativas prometedoras, como la creación de redes de profesionales para facilitar el intercambio de información, la elaboración de protocolos de investigación y planes de acción a nivel regional, las actividades conjuntas de creación de capacidad y los programas de intercambio entre agentes encargados de hacer cumplir la ley de los países de origen y de destino. Se señalan las iniciativas y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para contribuir a esos esfuerzos.

10. En 2015, la Secretaría redactó un documento de antecedentes para facilitar las deliberaciones de la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre los aspectos del tráfico ilícito de migrantes relativos a la delincuencia organizada, incluidas las investigaciones financieras y las medidas cuyo objeto sea el producto del delito (CTOC/COP/WG.7/2015/4).

11. Se ofrece un panorama de las tipologías de delincuencia organizada que pueden participar en el tráfico ilícito de migrantes, incluso en lo que respecta a la estructura, los actores y los *modus operandi*, sobre la base de la escasa información disponible. Se

hace hincapié en la necesidad de identificar toda la cadena de autores que integran las redes delictivas conexas.

12. Se detallan los aspectos financieros del tráfico de inmigrantes, incluidas las modalidades de transacciones y metodologías financieras, como el uso del sistema de la hawala. Se recomienda realizar investigaciones financieras de los beneficios ilícitos para establecer un caso penal, así como para poner al descubierto las redes implicadas. Se ofrecen orientaciones concretas sobre las técnicas de investigación financiera y sobre cómo podrían adaptarse específicamente al delito de tráfico ilícito de migrantes.

13. También se examina el papel que desempeña la corrupción como factor facilitador del tráfico ilícito de migrantes. Se señala que la corrupción puede producirse en cualquier punto del viaje de un migrante y en cualquier nivel, ya sea institucional o individual. Se destacan las buenas prácticas dirigidas a reducir el riesgo de corrupción, en particular la identificación de los riesgos y las vulnerabilidades a la corrupción a que se enfrentan los funcionarios públicos competentes, como los de los organismos de aplicación de la ley, control de la inmigración y protección de fronteras, así como también los agentes del sector privado.

14. En 2013, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre las buenas prácticas con respecto al establecimiento de centros multiinstitucionales ([CTOC/COP/WG.7/2013/3](#)).

15. El documento se centra en las ventajas de la coordinación entre todas las partes interesadas para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes, incluso mediante la creación de centros multiinstitucionales u otras formas de coordinación interinstitucional, para hacer frente a un delito de carácter complejo y transnacional.

16. Entre los ejemplos de buenas prácticas destacan las iniciativas a nivel regional y nacional, tales como:

a) El Sistema europeo de vigilancia de fronteras (EUROSUR), un mecanismo de cooperación e intercambio de información operacional entre las autoridades nacionales responsables de la vigilancia de fronteras y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex);

b) Las unidades multiinstitucionales de inteligencia portuaria en Asia Sudoriental, que reúnen información sobre el tráfico de migrantes de zonas situadas más allá de su emplazamiento inmediato y la comparten con entidades operacionales de ámbito local e internacional encargadas de la aplicación de la ley, y la Unidad de Coordinación y Análisis del Tráfico Ilícito de Migrantes, que ha creado una base de datos regional sobre el tráfico de migrantes que las autoridades locales e internacionales pueden emplear para detectar actividades de tráfico de migrantes;

c) El equipo conjunto de acción contra el tráfico ilícito de personas (People Smuggling Strike Team), creado en 2000 en Australia, está integrado por investigadores y analistas financieros y de inteligencia;

d) El Centro de lucha contra el tráfico clandestino y la trata de personas, creado en 2004 en los Estados Unidos de América para reunir a expertos en formulación de políticas, aplicación de la ley, servicios de inteligencia y funciones diplomáticas a fin de que trabajen juntos para combatir el tráfico de migrantes.

17. Se subraya la importancia de los protocolos y memorandos de entendimiento oficiales entre organismos, incluidos los agentes no estatales, una base sólida para desarrollar una colaboración multiinstitucional, y se sugieren elementos específicos, que van desde la división de responsabilidades hasta la protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

18. También en 2013, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre las buenas prácticas con respecto a las técnicas especiales de investigación ([CTOC/COP/WG.7/2013/2](#)).

19. El documento ofrece una breve introducción a las técnicas especiales de investigación pertinentes y se examina de qué manera difieren de los métodos de investigación habituales y en qué casos su uso puede ser ventajoso para poner al descubierto los complejos grupos delictivos organizados que están detrás del tráfico ilícito de migrantes. Entre las dificultades que se exponen figuran las cuestiones relativas a la admisibilidad en los tribunales de las pruebas obtenidas mediante esas técnicas, así como las posibles consecuencias para los derechos y las libertades de las personas investigadas.

20. Los tipos de técnicas especiales de investigación que se examinan abarcan las operaciones encubiertas, incluido el papel de los informantes y los agentes encubiertos, la vigilancia electrónica y la “entrega vigilada” de migrantes. Se detallan los principales elementos característicos de estas técnicas y sus ventajas y posibles dificultades, así como las consideraciones y los principios fundamentales que han de tenerse en cuenta al utilizarlos. También se aborda la cooperación internacional en la conducción de operaciones que entrañan el uso de técnicas especiales de investigación.

21. En 2012, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre los problemas y buenas prácticas con respecto a la penalización, la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes ([CTOC/COP/WG.7/2012/2](#)).

22. El documento examina la tipificación del delito de tráfico ilícito de migrantes, en particular la inclusión del requisito de “beneficio económico u otro beneficio de orden material” en la definición del tráfico ilícito de migrantes, tal como figura en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como la no penalización de los migrantes por ser objeto del tráfico ilícito. También se aborda el desarrollo de la capacidad de los encargados de formular políticas y de los legisladores en materia de tráfico ilícito de migrantes y cuestiones conexas, incluida la distinción entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

23. Se abordan tareas y prácticas prometedoras relacionadas con la investigación del tráfico ilícito de migrantes que abarcan la de centrar las investigaciones en las organizaciones delictivas que están detrás del tráfico ilícito, en lugar de centrarlas en los migrantes objeto de tráfico, mediante el uso de técnicas de investigación especiales y la cooperación internacional.

24. Entre las dificultades relacionadas con el enjuiciamiento, se señala una notable falta de cooperación de los migrantes objeto de tráfico ilícito con los investigadores a causa de factores tales como las barreras culturales y el temor a las represalias por parte de los traficantes. El documento contiene orientaciones, por ejemplo, sobre la capacitación especializada que se imparte a los interesados competentes para entrevistar a los migrantes objeto de tráfico ilícito de modo que puedan ganarse su confianza, y examinar, en los casos apropiados, la posibilidad de reducir la pena de los acusados que cooperen de forma sustancial en las investigaciones o los juicios.

Efectos de las crisis

Temas clave

Pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19); conflicto; crisis; rutas; tarifas; trata de personas; protección internacional; cooperación internacional.

25. En 2020, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre los efectos de los desastres naturales, los conflictos y las crisis, como la pandemia de COVID-19, en las tendencias de los grupos delictivos organizados y en las rutas del tráfico ilícito de migrantes, así como buenas prácticas para promover una cooperación eficaz en materia de aplicación de la ley durante esas crisis a fin de detectar, investigar y enjuiciar los casos de tráfico ilícito de migrantes ([CTOC/COP/WG.7/2020/2](#)).

26. El documento se centra en los efectos de las crisis, en particular en los efectos de la pandemia de COVID-19 en los ámbitos siguientes:

- a) Actividades delictivas, en general, y sistemas de justicia penal;
- b) Servicios de tráfico ilícito de migrantes, incluidas la demanda, las tarifas y las rutas;
- c) Trata de personas conexas;
- d) Refugiados, solicitantes de asilo y protección internacional conexas.

27. Se identifican las buenas prácticas para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes en tiempos de crisis. Estas prácticas incluyen una legislación que permita una cooperación internacional efectiva entre las autoridades a lo largo de las rutas de tráfico, amplias estrategias nacionales y regionales contra el tráfico de migrantes y la reunión de datos sobre los *modus operandi*, las rutas y los modelos económicos de las redes de tráfico.

Cooperación internacional

Temas clave

Intercambio de información; cooperación internacional; rutas de tráfico ilícito de migrantes; flujos ilícitos; tráfico ilícito con agravante; portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC); Convención contra la Delincuencia Organizada; Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular; cooperación oficiosa; reunión de datos e investigación; coordinación: formación y creación de capacidad; protección; cooperación interinstitucional.

28. En 2019, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el intercambio de información sobre el tráfico ilícito de migrantes como forma de delincuencia organizada transnacional, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el artículo 28 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ([CTOC/COP/WG.7/2019/2](#)).

29. Se ofrece un panorama de la información disponible en 2019 sobre el tráfico ilícito de migrantes, en particular sobre:

- a) Principales rutas de tráfico ilícito de migrantes;
- b) Perfiles de los migrantes objeto de tráfico ilícito y de los traficantes;
- c) Un panorama de los beneficios ilícitos, estimados a partir de 2016;
- d) Delitos cometidos contra los migrantes, incluidos el homicidio (asesinato y homicidio involuntario), la agresión, la violencia sexual, el secuestro, la extorsión y la trata de personas;
- e) Muertes resultantes del empleo de medios de transporte inseguros (con especial atención a las muertes en la región del Mediterráneo).

30. Se dan ejemplos de los mecanismos de intercambio de información que los profesionales utilizan actualmente en diferentes jurisdicciones, entre ellos:

- a) Foros y mecanismos intergubernamentales a nivel regional e interregional;
- b) Plataformas de intercambio de información, incluidas las proporcionadas por la UNODC y otras entidades de las Naciones Unidas, como el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), el Sistema de Presentación de Informes Voluntarios sobre el Tráfico Ilícito

de Migrantes y Acciones Conexas de la UNODC y el Portal de Datos Mundiales sobre la Migración de la Organización Internacional para las Migraciones;

c) Las redes de profesionales existentes, como la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos, la Red Operativa Especializada en Tráfico de Migrantes de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Centro Europeo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial.

31. Se proporcionan orientaciones conexas sobre las disposiciones jurídicas internacionales y los marcos normativos para facilitar el intercambio de información, incluidos el artículo 27, párrafo 1 e), y el artículo 28, párrafo 2, de la Convención contra la Delincuencia Organizada, la resolución 6/3 de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, y los objetivos pertinentes del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

32. En 2013, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre las buenas prácticas con respecto a la cooperación transfronteriza y el intercambio de información oficiosos (CTOC/COP/WG.7/2013/4).

33. Se ofrece un panorama de las obligaciones internacionales en materia de cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes. Se recuerdan las disposiciones específicas del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y de la Convención contra la Delincuencia Organizada que exigen a los Estados intensificar las actividades de cooperación en ámbitos específicos, incluso en respuesta al tráfico ilícito de migrantes por mar.

34. Se aborda la cooperación oficiosa entre las autoridades policiales y judiciales, incluso a través de redes internacionales y regionales para la comunicación y el intercambio de información habituales. Se examinan las ventajas y desventajas conexas, en particular el hecho de que la cooperación oficiosa es más económica y flexible que los canales de cooperación oficiales, pese a que plantea problemas, como los relativos a la admisibilidad de las pruebas.

35. Se examinan las buenas prácticas de intercambio de información que facilitan la capacidad de respuesta, los intercambios oficiosos y el fomento de la confianza, y se destacan las plataformas basadas en la web y las bases de datos existentes que pueden ser utilizadas por los Estados para acceder a información pertinente sobre el tráfico ilícito de migrantes, como el Sistema de Presentación de Informes Voluntarios sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y Acciones Conexas de la UNODC y el sistema de notificaciones con códigos de color de INTERPOL.

36. En 2012, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre problemas y buenas prácticas con respecto a la cooperación y coordinación, incluido el intercambio de información confidencial y demás información, para combatir el tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/WG.7/2012/5).

37. Se exponen las ventajas relativas y las dificultades de los mecanismos de cooperación oficiales y oficiosos, y se ofrece información sobre las mejores prácticas conexas, entre ellas:

a) Intercambio transfronterizo de información y de inteligencia, incluso sobre las rutas, los medios de transporte utilizados para el tráfico ilícito de migrantes, la identidad y los métodos de los grupos delictivos organizados involucrados y la autenticidad de los documentos de viaje expedidos por un Estado parte;

b) Formación y creación de capacidad en materia de cooperación transfronteriza para lograr un entendimiento común del tráfico ilícito de migrantes y armonizar las respuestas en materia de justicia penal, aumentar la comprensión de los

problemas en las distintas jurisdicciones y fomentar relaciones de cooperación entre homólogos de los distintos Estados;

c) Cooperación para investigar y enjuiciar el delito, partiendo de que la protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito para garantizar su seguridad debe primar sobre los objetivos de la investigación;

d) Cooperación en la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito a los países de origen, teniendo debidamente en cuenta el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

e) Cooperación multiinstitucional a nivel nacional, incluso mediante el establecimiento de órganos de coordinación interinstitucional, para una investigación y un enjuiciamiento más eficaces del delito y la protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

Tráfico ilícito de migrantes por aire

Temas clave

Tráfico ilícito de migrantes por aire; rutas de tráfico ilícito de migrantes; papel de los aeropuertos; documentos falsos; corrupción; ganancias ilícitas; vías regulares de migración.

38. En 2019, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes por aire y su facilitación mediante la creación y utilización de documentos falsos (CTOC/COP/WG.7/2019/3).

39. La información clave proporcionada se refiere a los factores que influyen en los métodos y las rutas del tráfico ilícito, el papel de los aeropuertos, las principales tendencias del tráfico ilícito de migrantes por aire, y el alcance de esta forma de tráfico.

40. En el análisis de las prácticas de uso indebido de documentos en el contexto del tráfico ilícito de migrantes por aire, se destacan una serie de métodos, que comprenden la utilización de documentos falsificados y alterados, así como el uso de documentos auténticos obtenidos o utilizados de manera fraudulenta, y el papel de la corrupción en la facilitación del tráfico ilícito de migrantes, en general, y del tráfico ilícito de migrantes por aire, en particular.

41. Se describen las estructuras organizativas típicas de las redes delictivas involucradas en el tráfico ilícito de migrantes por aire, así como las tarifas cobradas a los migrantes objeto de tráfico y las ganancias generadas por esta forma específica de tráfico.

42. Se proporciona una lista de consideraciones de políticas a los Estados que están formulando respuestas al tráfico ilícito de migrantes por aire, que permite adoptar un enfoque integral que tiene en cuenta los delitos conexos, como la corrupción, y apunta a reducir la demanda de tráfico ilícito de migrantes mediante el aumento de las posibilidades de migración regular y del acceso a documentos y procedimientos de viaje regulares.

Tráfico ilícito de migrantes por mar

Temas clave

Rutas de tráfico ilícito de migrantes; Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; jurisdicción en casos de tráfico ilícito de migrantes en alta mar; investigaciones; reunión de pruebas; operaciones de salvamento; desembarco; asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito; protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito; cooperación internacional.

43. En 2015, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes por mar ([CTOC/COP/WG.7/2015/2](#)).
44. Se reseñan las pautas y tendencias del tráfico ilícito de migrantes por mar, incluido el *modus operandi* de los traficantes. Se describen los peligros extremos asociados a los viajes por mar a lo largo de las rutas de tráfico.
45. También se describen las principales rutas marítimas que se utilizan para el tráfico ilícito de migrantes desde 2015 en las regiones del Mediterráneo, Asia Sudoriental, el Cuerno de África y el Caribe. Se incluyen recomendaciones sobre el uso de los mecanismos disponibles para informar sobre incidentes en el mar, en particular las plataformas interinstitucionales para el intercambio de información.
46. Se aborda la relación entre el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluida una aclaración jurídica sobre las cuestiones de jurisdicción relacionadas con el tráfico de migrantes, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
47. También se analizan las dificultades que se plantean en la detección y la investigación de esta forma de tráfico, y se ofrecen orientaciones prácticas sobre las actividades de reunión de pruebas en una etapa inicial de la detección de una embarcación de tráfico ilícito, incluidas las posibles circunstancias agravantes. También se ofrecen opciones para las investigaciones que se llevan a cabo en tierra.
48. Se detallan las obligaciones en virtud del derecho internacional, tanto las de los Estados como las de embarcaciones comerciales y privadas en relación con el salvamento y la ayuda a los migrantes en el mar, cuyas vidas están en peligro. Se exponen las dificultades y las cuestiones de orden práctico que experimentan las embarcaciones privadas que participan en operaciones de salvamento, incluidas la falta de permiso para desembarcar y la posibilidad de ser objeto de una investigación, así como la denegación de asistencia y las devoluciones inmediatas en el mar por parte de las autoridades de los Estados.
49. También se examina la necesidad de prestar asistencia y protección a los migrantes objeto de tráfico ilícito, incluida la asistencia médica y el acceso a las instalaciones de acogida y a la protección internacional, cuando proceda, en consonancia con las disposiciones pertinentes del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.
50. También se detalla el papel de la cooperación multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes por mar, incluso mediante el intercambio habitual de información y conocimientos técnicos y la cooperación técnica entre los Estados.

Interpretación y uso del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Convención contra la Delincuencia Organizada

Temas clave

Beneficio económico u otro beneficio de orden material; Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes; Convención contra la Delincuencia Organizada; delincuencia organizada; exención humanitaria; cuestiones probatorias; sanciones; cooperación internacional; sociedad civil; grupos delictivos organizados; blanqueo de dinero; corrupción; obstrucción de la justicia; asistencia judicial recíproca; extradición; técnicas de investigación especiales; testigos; protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito; asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito.

51. En 2017, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre el examen del elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” en la definición de tráfico ilícito de migrantes ([CTOC/COP/WG.7/2017/4](#)).

52. Se examinan los elementos contenidos en las disposiciones que tipifican el delito de tráfico ilícito de migrantes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. Se ofrecen orientaciones, en particular, sobre la inclusión del requisito de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” para garantizar la exención de responsabilidad penal por la prestación de ayuda benéfica o humanitaria.

53. Se examinan los componentes del delito, incluidas las actividades de los grupos delictivos organizados que actúan motivados por el lucro, así como el concepto de “beneficio” incluido en el Protocolo.

54. Se ofrecen ejemplos de enfoques nacionales para definir y tipificar el tráfico ilícito de migrantes, especialmente en lo que respecta a la inclusión de un elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material”. Se dan ejemplos de cómo las exenciones humanitarias se han previsto en la ley y se han aplicado en la práctica, incluso en el caso de la entrada facilitada por los miembros de la familia.

55. Se examinan las cuestiones probatorias relacionadas con la demostración del elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material”, así como las prácticas comunes relativas a las sanciones por delitos de tráfico ilícito una vez establecido el elemento de “beneficio”.

56. También se aborda la cooperación internacional, especialmente a nivel regional, en materia de intercambio de información, formación y cooperación técnica, entre otras cosas para facilitar la localización, el embargo preventivo y el decomiso de activos derivados del delito de tráfico ilícito de migrantes.

57. Los problemas de orden práctico que experimentan los agentes humanitarios que participan en el salvamento de migrantes cuyas vidas corren peligro se detallan y se yuxtaponen a la inclusión de salvaguardias en los marcos jurídicos para garantizar que las organizaciones confesionales, la sociedad civil y las personas que actúan sin el propósito de obtener beneficios financieros u otro beneficio de orden material queden excluidas de la aplicación de sanciones por delitos de tráfico ilícito, garantizando al mismo tiempo que esas exclusiones no se utilicen como resquicios para evadir la justicia.

58. También en 2017, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes ([CTOC/COP/WG.7/2017/3](#)).

59. Se aborda la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes, haciendo hincapié en su aplicación para avanzar eficazmente en la investigación, el enjuiciamiento y la resolución judicial de los casos de tráfico ilícito de migrantes. Las disposiciones pertinentes incluyen:

- a) Participación en un grupo delictivo organizado (art. 5);
- b) Blanqueo de dinero (art. 6);
- c) Corrupción (art. 8);
- d) Obstrucción de la justicia (art. 23).

60. Se presta atención al papel de la cooperación internacional oficial para mejorar la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes, en particular mediante las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada que regulan la extradición (art. 16), la asistencia judicial recíproca (art. 18) y la cooperación en materia de aplicación de la ley (art. 27). También se aborda la sanción de los delitos de tráfico ilícito, de conformidad con el artículo 11, párrafo 1, de la Convención.

61. Se aborda el uso de técnicas especiales de investigación de conformidad con el artículo 20 de la Convención contra la Delincuencia Organizada; se destaca que esas técnicas pueden ser especialmente adecuadas para detectar actividades de tráfico ilícito, siempre que al utilizarlas se tengan en cuenta las normas de derechos humanos.

62. Se ofrecen orientaciones sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada relativas a la protección de los testigos (art. 24) y la asistencia y protección de las víctimas (art. 25) para garantizar que se respeten los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito y se les proporcione protección contra las represalias de los traficantes y asistencia adecuada; se observa que estas pueden facilitar la cooperación con las investigaciones de las autoridades.

Protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito

Temas clave

Protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito; asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito; Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes; delincuencia organizada; derechos humanos; protección internacional; trata de personas.

63. En 2012, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre problemas y buenas prácticas con respecto a la protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito ([CTOC/COP/WG.7/2012/3](#)).

64. Se exponen las disposiciones pertinentes del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. En resumen, las disposiciones exigen a los Estados partes que protejan los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito (art. 16 y art. 19, párrs. 1 y 2). Se detallan las buenas prácticas conexas. Estas incluyen, por ejemplo, tener en cuenta a los migrantes objeto de tráfico ilícito en los programas de prevención del delito, ofrecer programas de apoyo a los nacionales en el extranjero que son migrantes objeto de tráfico ilícito, y garantizar que los migrantes tengan acceso a la justicia y a la protección física mediante la aplicación de la ley.

65. Se analizan las medidas de asistencia que los Estados deben adoptar para garantizar la seguridad de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular las medidas derivadas de otras obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Estas van desde el salvamento de migrantes en peligro hasta la prestación de asistencia médica de emergencia, el acceso a alimentos, el alojamiento y los servicios consulares y el asesoramiento jurídico.

66. Se hace referencia a las obligaciones de protección internacional de los solicitantes de asilo, y se ofrecen orientaciones sobre la remisión a los servicios de protección y asistencia de los migrantes objeto de tráfico ilícito que se convierten en víctimas de la trata de personas.

Prevención

Temas clave

Niños no acompañados y separados de sus padres; labor de prevención; causas fundamentales; gestión y control de fronteras; integridad de los documentos; sensibilización; medios de comunicación; transportistas comerciales; cooperación internacional; formación, creación de capacidad y asistencia técnica; vías regulares de migración.

67. En 2015, la Secretaría redactó un documento de antecedentes para facilitar las deliberaciones de la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre medidas prácticas para prevenir el tráfico ilícito de migrantes y niños, en particular niños no acompañados, como la expedición de visados al llegar al país, campañas de información pública y sesiones de capacitación sobre documentos fraudulentos (CTOC/COP/WG.7/2015/3).

68. Se analizan las causas fundamentales que llevan a los niños tanto acompañados como no acompañados a emprender viajes migratorios peligrosos, entre ellas la pobreza, las situaciones de crisis y la falta de oportunidades sociales y económicas en sus comunidades de origen. En el caso de los niños no acompañados, las causas fundamentales pueden ser también la muerte de uno o ambos padres, la búsqueda de la reunificación familiar, cualquier forma de violencia y la falta de seguridad personal.

69. Se examina la necesidad de adoptar enfoques integrales y multidimensionales para prevenir el tráfico ilícito de migrantes. Entre los ejemplos de buenas prácticas figuran los siguientes:

a) Abordar las causas socioeconómicas fundamentales de la migración irregular, incluso mediante la determinación de alternativas positivas para reducir, mitigar y eliminar los factores estructurales que dan lugar a la migración irregular, y tener en cuenta las necesidades y vulnerabilidades específicas de los niños;

b) Intercambiar información sobre los puntos de embarque y destino, las rutas, los medios de transporte utilizados por los traficantes, la identidad y los métodos de los traficantes y la autenticidad de los documentos de viaje, con el fin de ofrecer una mejor perspectiva del fenómeno y elaborar respuestas integrales centradas en las medidas preventivas;

c) Adoptar medidas de protección de fronteras que tengan en cuenta las realidades de la migración y se lleven a cabo antes de llegar a la frontera, en la frontera e incluso después de la entrada y, por lo tanto, con la participación de los países de origen y de tránsito, así como de asociados de la industria privada;

d) Establecer una cooperación eficaz entre los organismos de control de fronteras;

e) Asegurar la integridad y control de los documentos, con especial atención a la expedición de visados;

f) Proporcionar capacitación y asistencia técnica en materia de tráfico ilícito de migrantes a una serie de partes interesadas, incluidos los funcionarios de las fuerzas del orden, fronteras, inmigración, guardacostas y justicia penal y los trabajadores médicos y de salud y otros agentes;

g) Llevar a cabo campañas de sensibilización e información pública destinadas a generar conocimientos sobre el tráfico ilícito de migrantes, los riesgos asociados y las consecuencias para los derechos humanos, con el fin de evitar que los migrantes caigan en manos de los traficantes;

h) Incluir a los medios de comunicación en las iniciativas de prevención, dado el importante papel que desempeñan en la promoción de una información responsable que pueda disuadir las actividades delictivas y sensibilizar al público en general sobre los peligros del tráfico ilícito de migrantes.

70. En 2012, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre los problemas y las buenas prácticas en la prevención del tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/WG.7/2012/4).

71. Se detallan los enfoques amplios e integrales para prevenir el tráfico ilícito de migrantes. Además de las medidas de prevención inmediatas, como el refuerzo del control fronterizo, estos enfoques deben incluir medidas a más largo plazo para dismantelar las organizaciones delictivas de tráfico ilícito de migrantes y abordar las causas fundamentales de la demanda de servicios de tráfico ilícito de migrantes.

72. Se examina la necesidad de dirigir las medidas de control de fronteras a las organizaciones criminales implicadas en el tráfico ilícito, en particular los transportistas comerciales utilizados en actividades delictivas, en lugar de dirigirlos a los migrantes, así como el papel de una cooperación efectiva entre los organismos de control de fronteras, incluidos los de países que no comparten fronteras, para prevenir el tráfico ilícito de migrantes.

73. Las medidas de prevención en materia de integridad de los documentos que se examinan incluyen el uso de nuevas tecnologías. Se destaca el importante papel que desempeñan la creación de capacidad y la cooperación técnica en la prevención del tráfico ilícito de migrantes, así como la necesidad de garantizar el respeto de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito. Se mencionan las buenas prácticas conexas.

74. Se aborda el papel de las actividades de concienciación, en particular las facilitadas por los medios de comunicación, en la prevención del tráfico ilícito de migrantes. Se señalan las buenas prácticas para una concienciación más eficaz y significativa, que incluya proporcionar información sobre las oportunidades de protección para los migrantes, como los teléfonos de asistencia y otros recursos disponibles.

75. También se describen las causas fundamentales que llevan a las personas a emprender viajes migratorios irregulares y las respuestas a las mismas, como los programas de desarrollo a largo plazo y la disponibilidad de vías regulares para la migración como una forma de reducir la demanda de tráfico ilícito.

Tecnología

Temas clave

Publicidad; sistemas de operaciones; documentos falsos; reunión de pruebas; detección de conductas; blanqueo de dinero; testigos; reglas de prueba; privacidad y protección de datos.

76. En 2020, la Secretaría redactó un documento de antecedentes con objeto de facilitar las deliberaciones de la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre las estrategias eficaces relativas a la utilización de la tecnología, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para prevenir e investigar el tráfico ilícito de migrantes y formular una respuesta contundente contra la utilización cada vez más frecuente del ciberespacio por los grupos delictivos (CTOC/COP/WG.7/2020/3).

77. Entre los temas de interés relacionados con el uso de la tecnología para facilitar el tráfico ilícito de migrantes figuran los siguientes:

- a) Publicidad de servicios, rutas y tarifas;
- b) Comunicación entre los traficantes y los migrantes objeto de tráfico ilícito;

- c) Procesos de pago;
- d) Producción y distribución de documentación fraudulenta.

78. Se detalla el uso de tecnologías modernas en las respuestas contra el tráfico ilícito de migrantes en lo que respecta a:

- a) Obtención y almacenamiento de pruebas y reunión y análisis de datos;
- b) Detección y previsión de conductas;
- c) Rastreo del blanqueo de las ganancias obtenidas mediante operaciones de tráfico ilícito;
- d) Uso de la tecnología para facilitar las declaraciones en las actuaciones penales.

79. Se examinan las dificultades relacionadas con el uso de la tecnología en las respuestas al tráfico ilícito de migrantes, como la admisibilidad de las pruebas digitales en los tribunales, la cooperación internacional y la privacidad, las salvaguardias y la protección de datos.
